

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 177

Martes, 14 de Septiembre de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Jefatura Provincial de Tráfico	4, 8
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	11
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	12
Junta de Castilla y León	12
ADMINISTRACIÓN LOCAL	13
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	13, 15
Ayuntamiento de La Adrada	13
Ayuntamiento de Sanchidrián	20
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	13
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	20
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita	20, 21, 22
Juzgado de lo Social N° 26 de Madrid	23

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.285/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad ADMÓN 05/01**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE ALEGACIONES, para que en un plazo no inferior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expediente abierto en esta Administración de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C. N.S.S.	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	JUAN LUÍS OROSA LUNA	280257421826	ALEGACIONES	MADRID
R.E.T.A.	LIBERTAD RODRÍGUEZ MORNO	281068818987	ALEGACIONES	LEGANÉS (MADRID)

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.237/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad ADMÓN 05/01**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones



de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NUSS	RESOLUCIÓN	
			BAJA/ALTA/VARIACIÓN	LOCALIDAD
R. GRAL	ADOLFO BENITO MARTÍN	05/102167866	ALTA OFICIO	ÁVILA
R. GRAL	LÓPEZ MATEOS ANA ISABEL	05/101217094	ALTA OFICIO	ÁVILA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.247/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Reclamación de Documentación sobre solicitud de subsidio de desempleo, por la Dirección Provincial de/ SPEE de Ávila, a D/D^a. DOREL TARUS con domicilio en C/ Segovia, 25 - 3^º E en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

"A los efectos de poder reconocer la prestación por Ud. solicitada, le comunicamos que en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la presente comunicación, según el art. 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. nº 109 de 7 de Mayo), debe aportar a través de su Oficina de Prestaciones:

CERTIFICADO DE CONVIVENCIA

Si no presentase dicha documentación su solicitud quedaría archivada previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación, acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito,

ÁVILA, 09 de agosto de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino"

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 27 de agosto de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 3.182/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

ÁVILA, 27-08-2010

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero*

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

20100827RB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050600031206	GAGALEATA, IONUT	X8293908Q	ELCHE	15.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.	048.	(a)
050600093340	MARTIN MOYANO, ANTONIO CARL	19879628	JAVEA	17.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.	048.	(a)
050600055570	GONZALEZ GARCIA, JUAN	44383145	ALBACETE	11.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.	048.	(a)
059450188050	LOUANSIDI, SAID	X3482230F	ÁVILA	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	072.3	(b)
050700153164	GARCIA REYES, JOANA VANESSA	X7034606X	ÁVILA	12.02.2010	150,00		RD 2822/98	015.5	015.5	(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059450193470	COBZARU, MARIUS ADRIAN	X8514197B	AVILA	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044859355	RACARIU, CEZAR IONUT	X8637926T	AVILA	06.05.2010	150,00		RD 2822/98	015.5		(a)
050700161100	ESCUADERO LOBATO, MARIA M.	06561111	AVILA	05.03.2010	60,00		RD 1428/03	014.1A		(a)
059450199551	SANCHEZ RODRIGUEZ, JESUS D.	06564808	AVILA	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700137808	SANCHEZ GONZALEZ, BENITO	70778898	AVILA	09.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700161884	SANCHEZ HERRERO, MARIA D.	70801637	AVILA	08.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
050044774696	HALOUI, YOUSSEF	X1795755F	CEBREROS	23.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
050044774702	HALOUI, YOUSSEF	X1795755F	CEBREROS	23.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
050044774714	HALOUI, YOUSSEF	X1795755F	CEBREROS	23.03.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
050044774726	HALOUI, YOUSSEF	X1795755F	CEBREROS	23.03.2010	90,00		RD 772/97	018.1		(a)
050044597671	NUÑEZ MONTERO, DANNY	53563526	CEBREROS	28.04.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
059700126016	CLIMENT FAYOS, NOEMA	73561690	HOYOS DEL ESPINO	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059044772828	ANTONESCU, ADRIAN	X7134384Z	LAS NAVAS MARQUES	12.04.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050700185281	GUERRA SANCHEZ, VICENTE	06548952	SOTILLO DE LA ADRADA	04.05.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050700146883	GRAGERA MARTINEZ, DAVID	70816458	SOTILLO DE LA ADRADA	30.01.2010	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
059043325798	PEREZ QUIROS, MARIO	70824005	SOTILLO DE LA ADRADA	25.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450193548	VERES, FELICIA MIHAELA	X8819913B	VELAYOS	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700145430	NEDELCU, ALEXANDRU	Y0785381Z	RIPOLLET	26.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050700145441	NEDELCU, ALEXANDRU	Y0785381Z	RIPOLLET	26.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050600057566	MURILLE, EDNA BETSABE	X2679618A	S CUGAT DEL VALLES	11.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059450172170	GIANTO INTERNACIONAL SPORT	B61320024	S JOAN DESPI	23.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600084673	OLTENICEANU, FLORIN PETRU	X8320376B	VIL-ADECANS	19.04.2010	450,00		RD 1428/03	048.	6	(a)
059450193342	VYONI UNO SL	B95113411	BILBAO	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450192787	VYONI UNO SL	B95113411	BILBAO	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059700096322	J A CANALES RIVERA S L	B11426863	CADIZ	19.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050044854035	SILVA VARGAS, SILVERIO	44407402	NAVALMORAL DE MATA	21.05.2010	10,00		RD 2822/98	0261		(a)
059044772830	DUTA, ADRIAN	X5674806Q	AZUQUECA DE HENARES	12.04.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050600069118	OJEDA DE LISOTTO, ANA MARIA	X6051192F	AZUQUECA DE HENARES	10.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044856664	ARIS FERNANDEZ, IGNACIO	46312549	ARANJUEZ	03.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
050044764885	MADERAS Y DECORACION HERRE	B81573347	BOADILLA DEL MONTE	27.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050700190380	DIAZ CAPOTE, ALEJANDRO	50121083	BOADILLA DEL MONTE	24.06.2010	200,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050700190392	DIAZ CAPOTE, ALEJANDRO	50121083	BOADILLA DEL MONTE	24.06.2010	10,00		RD 772/97	003.2		(a)
059450189144	ZAMFIRESCU, MARIUS	X9370461P	BRUNETE	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059044762951	SANMATIAS LE VAY, DANIEL P.	50838286	CHAPINERIA	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050044855568	ANGEL Y FELIX RODRIGUEZ CB	E83605378	COLLADO VILLALBA	16.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050450201069	AVILA ACUÑA, VICTOR	X6439328H	COSLADA	13.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050700178513	GAROFOLI IBERICA SL	B84091172	FUENLABRADA	14.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600065782	TALHAOUJ, ALI	X1394902K	FUENLABRADA	06.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044827883	GARCIA ESPEJEL, ISRAEL	49011110	FUENLABRADA	02.05.2010	150,00		RD 1428/03	1171	3	(a)
059600049413	DIAZ ZABALO, ISABEL	50169120	FUENLABRADA	12.05.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050600056665	VERA GONZALEZ, CAROLINA	78714185	GETAFE	14.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600063815	TELLO ELORDI, IGNACIO	23000176	LAS ROZAS DE MADRID	01.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059403054114	ALBANTUR PROMOCIONES SL	B82671264	MADRID	18.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450194796	HOSTELERIA Y RESTAURACION	B83599852	MADRID	31.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700181032	PCR CLIMATIZACION DOS MIL	B83753426	MADRID	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059600038439	CENTRO GLOBAL TELECOMUNICA	B84617984	MADRID	19.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050700175561	OBAYA, BILAL	X1796616V	MADRID	05.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
059600024398	JORDAO CORREIA, NELSON	X1820146H	MADRID	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050600076445	SAN JORGE PEDREIRA, JUAN	00380045	MADRID	27.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050450202189	FUENTE MARTIN, CARLOS DE LA	06570396	MADRID	24.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050700183405	GUERRERO GARCIA, FRANCISCO	08945655	MADRID	29.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600058352	PAVON QUIROGA, JULIO CESAR	50863159	MADRID	11.02.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
050044758538	JIMENEZ SERRANO, JESUS	50939095	MADRID	14.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600058789	AGUILERA SIMON, EMILIO	51051524	MADRID	17.02.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044826441	HUERTA SAMPEDRO, RUBEN	51091335	MADRID	09.05.2010	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
050600086177	GARCIA CARIDAD, MIGUEL	51651760	MADRID	26.04.2010	140,00		RD 1428/03	050.	2	(a)
050600084831	ESTRADA MARTINEZ, LUIS MARI	51681950	MADRID	20.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050044589492	BELTRAN ALES, JOSE MANUEL	50043973	MOSTOLES	17.04.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
050450201409	MAQUEDA PRADOS, JOSE LUIS	33508894	PARLA	17.03.2010	220,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
050600087029	LOPEZ LAPEÑA, VICENTE	50958535	PARLA	28.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050700184471	MAYO GARCIA, ANTONIO	53135292	PARLA	02.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700141990	COMERCIAL E INSTALACIONES	B81253288	POZUELO DE ALARCON	19.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050044852828	SARBU, MIHAI CORNEL	X9102967G	SAN FERNANDO HENARES	16.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
059450189090	SICRA, ROMULUS STEFAN	X8520905A	SAN SEBASTIAN REYES	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450197049	RAZA INTIMA SL UNIPERSONAL	B83201445	TORREJON DE ARDOZ	12.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700163327	SOLANA CABAÑERO, JUAN IGNAC	50530291	TORREJON DE ARDOZ	11.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044853080	SOLANA CABAÑERO, JUAN IGNAC	50530291	TORREJON DE ARDOZ	11.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050700162712	GIULLA, DANIEL ENRIQUE	X7568756P	VALDEMORO	10.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700162700	GIULLA, DANIEL ENRIQUE	X7568756P	VALDEMORO	10.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050700180702	RUIZ RIVERO, PABLO	51393594	VELILLA SAN ANTONIO	21.04.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
050700180714	RUIZ RIVERO, PABLO	51393594	VELILLA SAN ANTONIO	21.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059403062251	HERNANDEZ LOPEZ, MANUEL	52477799	VILLANUEVA PARDILLO	16.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450168220	SOSA MURCIA, LILIANA	X3782587F	PALMA MALLORCA	19.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600080801	MONTEIRO GOMES FANTASIA, A.	NO CONSTA	CARBAJOSA DE LA SA	04.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.		(a)
050600063554	SALAZAR MOTOS, ALEJANDRO	07879585	SALAMANCA	02.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044779104	MARTINEZ CORRAL, DIEGO	08970261	ILLESCAS	14.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
050600001676	GALAN SEGOVIA, JOSE ANTONIO	50437673	ILLESCAS	05.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050700147735	TTES Y LOGISTICA HINOS GUZM	B45466604	SESEÑA	01.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
059450194980	BETANCOURTH MIRANDA, YESSI	X5306100T	SERRA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700160119	GIES IMATGES SL	B97478549	VALENCIA	03.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600067985	GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO	12375236	ISCAR	08.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050044584202	DIEZ LABAJO, BEGOÑA	09292037	LAGUNA DE DUERO	09.01.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
050700157339	HERRERO TORICES, MARIANO	12192228	VALLADOLID	23.02.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
050044704074	MENDEZ MORENO, ALVARO	71135597	VALLADOLID	26.02.2010	150,00		RD 2822/98	015.5		(a)
050044826076	LIMAN GAH, HAMMA	X2200459A	ZAMORA	27.04.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
050044826064	LIMAN GAH, HAMMA	X2200459A	ZAMORA	27.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050700176759	MOTOS FERRERUELA, JOSE E.	11946795	ZAMORA	09.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)



Número 3.183/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

AVILA, 27-08-2010

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero***20100827NB05**

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059600049218	MOYA SALOM, JUAN JOSE	21643758	ALCOY	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	0091		
050700181410	OMETITA, ADINA	X8591971E	AVILA	22.04.2010	150,00		RD 2822/98	009.5		
059600004636	HERNANDEZ GUTIERREZ, UBALDO	06575514	AVILA	30.06.2010	600,00		RDL 339/90	0091		
059600060482	MARCOS DOMINGUEZ, JESUS R.	06584240	AVILA	30.06.2010	600,00		RDL 339/90	0091		
059600058694	ORTEGA HERRANZ, DAVID	70802768	AVILA	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	0091		
050700183016	CLIMENT FAYOS, NOEMA	73561690	HOYOS DEL ESPINO	27.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
059044659994	PETRISOR, PANA	X7910775V	LAS NAVAS MARQUES	30.06.2010	180,00		RDL 339/90	0091		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059700152313	MONTES MUÑOZ, JESUS	04216811	SOTILLO DE LA ADRADA	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	0091		
059450202641	ERIN RESIDENCIAL SL	B61832010	BARCELONA	16.07.2010	300,00		RDL 339/90	0091		
050045210036	GUTIERREZ ROMERO, ALEJANDRO	43530215	VILADECANS	21.06.2010	200,00		RD 2822/98	011:19		
050044834139	ASTILLEROS LOPEZ IBARRA, M.	05671954	CIUDAD REAL	08.05.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		
050600099226	FERNANDEZ ESTEBANEZ, FELIPE	10065395	PONFERRADA	16.06.2010			RD 1428/03	048.1		(1)
050600044432	ROMERO TURIENZO, RUBEN	50100835	RIOSCURO DE LACIAN	05.01.2010	380,00		RD 1428/03	052.	6	
059600053921	BORJA JIMENEZ, HERMINIA	09911682	ALCALA DE HENARES	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050600099688	MENDEZ NIETO, JOSE ANTONIO	50296546	ALCALA DE HENARES	27.06.2010			RD 1428/03	048.1		(1)
050450209494	ALMEVAN SL UNIPERSONAL	B84070689	ALCOBENDAS	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600060755	MORENO, GERARDO FABIAN	X0749764X	SOTO DE LA MORALEJ	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059450203025	CRISTALERIAS AMAT SL	B79313094	COLLADO VILLALBA	16.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
059600048720	C C SOLUCIONES DE CONFORTS	B85224699	COSLADA	16.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050044592028	PEREZ RODRIGUEZ, RAUL	47499050	EL ALAMO	07.05.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
059600060214	GALLARIN VALLHONRAT, JUAN	02274604	FUENLABRADA	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
050450212572	GOMIS MORA, ANDRES	74182380	LAS ROZAS DE MADRID	07.07.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450204390	GRUPO INMOBILIARIO VALLAGE	B47506845	MADRID	12.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059403067248	ASAZE INGENIEROS S L	B81555567	MADRID	16.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059450201892	ESPACIO DIGESTIVO SL	B83303453	MADRID	12.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
050450213758	FERIA DEL CAÑAMO SL	B83739425	MADRID	16.07.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600075485	MATERIALIZA SERVICIOS FINA	B84582394	MADRID	16.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
059600067026	RUHRHEIM SL	B85315166	MADRID	16.07.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
059450203220	ESTUDIO JURIDICO Y FINANCI	B85760239	MADRID	12.07.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
050044676285	VOVOZEANU, PETRE	X3438024F	MADRID	27.04.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050600091744	DE AVELAR CORREIA DE SILVA,	X5130096S	MADRID	09.05.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	
050044855830	SANCLEMENTE ACOSTA, JOSE M.	X5630215E	MADRID	10.04.2010	150,00		RD 2822/98	032.3		
050700191130	REINOSO RODAS, GINA MARIBEL	X5651242G	MADRID	03.07.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
050450194740	DE LA PUERTA CALATAYUD, MAR	04141413	MADRID	26.12.2009			RD 1428/03	048.		(1)
050450209690	RAMOS HERRERO, RAUL	50446745	MADRID	21.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
059403067315	PONTAROLO PONS, ALBERTO T.	50777504	MADRID	23.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
059450203359	FINCAS CARAZOLA SL	B82535675	MAJADAHONDA	16.07.2010	310,00		RDL 339/90	009:1		
059600056685	DE LA SOTA GALDIZ, IÑIGO	14862907	POZUELO DE ALARCON	30.06.2010	400,00		RDL 339/90	009:1		
0596000566820	ORTIZ AGUILAR MULTISERVICI	B85345668	SAN SEBASTIAN REYES	12.07.2010	300,00		RDL 339/90	009:1		
050450210927	GARCIA GONZALEZ, ANGEL	07740830	SAN SEBASTIAN REYES	07.06.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
059450202367	LICERAN CALLEJON, GREGORIO	46861277	VALDEMORO	16.07.2010	300,00		RDL 339/90	009:1		
050450211968	VILLAR RODRIGUEZ, MA MERCED	36138365	VIGO	04.07.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450210332	ZUÑIGA PEREZ DEL MOLINO, E.	13659310	SANTANDER	29.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450212328	SALVADOR GONZALEZ, MARIA D.	52410396	SALAMANCA	05.07.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450210794	AGUILAR CARTON, FRANCISCO J	07877907	SANTA MARTA TORMES	06.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450196422	VASILE, PRIALA	X7843678B	ORDIZIA	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009:1		
050450213473	DE VEGA TELLEZ, SARA	03896774	ILLESCAS	13.07.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450210435	LEVANTE RENTING SA	A96711882	ONTENIENTE	01.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050600052696	LEVANTE RENTING SA	A96711882	ONTENIENTE	02.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600053908	MARTIN DIAZ, SAGRARIO	07809161	PICASENT	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009:1		
050600091379	SANTOS DE LA CALLE, ALBERTO	09335958	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	05.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050600092360	DE SANTIAGO CALDERON, JESUS	09315062	BECILLA VALDERADUEY	12.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059600062727	SERRANO ARGUELLO, MA ARENAL	09255752	VALLADOLID	30.06.2010	310,00		RDL 339/90	009:1		



Número 2.994/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

**CONCESIÓN DE AGUAS
PÚBLICAS**

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación Hidrográfica la petición reseñada en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Gescam Inversiones, S.L.

D.N.I.: B-05180377

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:
Abastecimiento de la urbanización "Lagunilla Golf"

LUGAR DE LAS TOMAS: Dos tomas situadas en el lugar "La Lagunilla" (parcela 55 del polígono 20)

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 1,8 l/s (0,9 l/s con cada toma)

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 8,81 l/s (6,5 l/s con el pozo y 2,31 l/s con el sondeo)

VOLUMEN: 56.210 m³/año (28.105 m³/año con cada toma)

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE:
Aguas subterráneas (Interés Local)

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA: Candeleda (Ávila)

Lo que conforme al R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, de la Ley de Aguas (Boletín Oficial del Estado de 24 de julio), y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (Boletín Oficial del Estado nº 103 de 30 de Abril), se hace público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones, quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en e/ Berna nº 2 (Ed. Bulevar) Planta

Baja, Local 4 -45003 Toledo, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente. Ref. 251094/06

Toledo, 23 de junio de 2010.

La Jefa de Servicio de Zona 2ª, *Mireia García-Cuenca Fernández*.

Número 3.271/10

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA

**CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO
2010**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiarios por las obras de regulación del Sistema de las Navas del Marqués durante el año 2010.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos de agua, excepto los hidroeléctricos: 0,373858 €/m³

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras de regulación del Abastecimiento a las Navas del Marqués.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Madrid y Ávila, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el



plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 06 de septiembre de 2010.

El Secretario General, *Juan Sanabria Pérez*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.272/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT: AV-51.375

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A.. con domicilio en Ávila, C/ Río Cea, 1, parcela 30 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: MODIFICACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "POLIDEPORTIVO" EN SAN ESTEBAN DEL VALLE (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en apoyo fin de línea existente y final en nuevo CTIC. Longitud: 4 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x50) AI + H16. Centro de transformación intemperie, bajo envolvente reducido. Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 15.000-230/400 V. Protecciones: fusibles XS y autoválvulas en apoyo de derivación.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 6 de septiembre de 2010.

El Jefe del Servicio Territorial. P.A. (Resolución 27.09.02). El Secretario Técnico, *Joaquín Fernández Zazo*.

Número 3.249/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Santiago Tiburcio Palomo Chapinal con domicilio en C/ Sargento Provisional, 16.- 2º 2ª.- 05003 Ávila (Ávila), ha solicitado la ampliación del coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Alamedas Alta y Baja y Catellanillos" AV-10.713.

- Localización: Término municipal de Tornadizos de Ávila.

- Descripción: La zona que se pretende ampliar tiene una superficie de 379'48 has. y linda: al Norte y



al Este con el coto actual; al Sur, con la finca Navatación en Tornadizos de Ávila y al Oeste, con las fincas Becerril, Fresnedo y Castellanillos en Tornadizos de Ávila.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 30 de agosto de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 621/10

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de fecha 10 de febrero de 2010, ha sido cesada Dña. Raquel Sánchez Simón como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de aparejador municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Adrada, a 11 de febrero de 2010.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 3.287/10

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

En base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47, del R.O.F.R.J.E.L en razón de tener que ausentarme del municipio por Decreto del 6 de Septiembre de 2.010, he delegado todas las atribuciones del cargo de Alcaldesa de este Municipio en el Segundo Teniente de Alcalde DON JUAN JOSE TORIJA SANCHEZ del 10 al 13 de Septiembre de 2010, ambos inclusive, y del 15 al 19 de Septiembre de 2010, ambos inclusive.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Sotillo de la Adrada, a 6 de Septiembre de 2010.

La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*.

Número 3.307/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR LA TASA DE LICENCIAS AMBIENTALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Licencias Ambientales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«1º.- Se modifica el artículo 5º, Tipo III, anulándose la letra b) y se añade el Tipo V, quedando el texto del artículo como sigue:

Artículo 5º: Tipos de Actividades sujetas a autorización o licencia ambiental.

Tipo III: Actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental exentas del trámite de calificación e informe ambiental: Las relacionadas en el anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tipo V: Las comprendidas en el anexo V de la 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de



Castilla y León. Las sometidas a régimen de comunicación.

2º.- Se modifica el artículo 6º quitándose el tipo III b) y sustituyéndose por el V.

Artículo 6º.- Tarifas

Las tarifas para licencias ambientales serán las siguientes:

- I) Actividades tipo I: 14,00 €
- II) Actividades tipo II: 68,00 €
- III) Actividades tipo III: 45,00 €
- IV) Actividades tipo IV: 14,00 €
- V) Actividades tipo V: 23,00 €

3º.- Se modifica el artículo 80 A) II y III.

Artículo 8º.- Solicitud y documentación-Tramitación a) Solicitud y documentación:

II.- Respecto de las actividades Tipo II descritas en el artículo 50 de la presente ordenanza:

La comunicación de puesta en marcha de la actividad, con carácter previo al inicio de las sujetas a licencia ambiental deberá dirigirse al Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

1. a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización o la licencia.

b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o la licencia.

2. Proyecto básico o Memoria Técnica redactado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda que contenga información sobre:

a) Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas;

b) Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado;

c) Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente;

d) Las técnicas de prevención y reducción de emisiones;

e) Las medidas de gestión de los residuos generados;

f) Los sistemas de control de las emisiones;

g) Planos de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva (E: 1/100);

h) Otras medidas correctoras propuestas.

3. Las autorizaciones exigibles por la normativa sectorial aplicable.

4. La declaración de los datos que a criterio del solicitante gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.

5. La relación de vecinos inmediatos y de aquellos que a juicio del solicitante, por su proximidad puedan ser afectados por la actividad.

6. Cualquier otra información que se determine reglamentariamente por el tipo de actividad de que se trate o esté prevista en las normas municipales de aplicación.

- Respecto de las actividades Tipo V consignada en el artículo 50 de la presente ordenanza:

Las relacionadas en el anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León:

La comunicación de puesta en marcha de la actividad, con carácter previo a su inicio deberá dirigirse al Ayuntamiento junto memoria redactada por técnico competente con descripción de la actividad y en la que se incluya:

a) Plano de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva (E: 1/100).

b) Boletín de instalación eléctrica, recibo o contrato en el que conste la potencia instalada.

c) Relación de equipos y maquinaria, con indicación de potencia mecánica, emisiones de ruidos y vibraciones.

d) Medidas correctoras conforme a la normativa sectorial que resulte de aplicación. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá



interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León.

En El Barco de Ávila, a 10 de septiembre de 2010.
El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 3.308/10

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBU- LANTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de El Barco de Ávila.

Dicha Ordenanza se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de

febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.

— Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

— Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

— Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.

— Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio.

— Presentar relación completa de los productos de venta.

— contar con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos, cuando fuera obligatorio.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.



ARTÍCULO 4. Autorizaciones Municipales.

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

– Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

– Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

– Tendrá una duración de un año y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.

– Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

2. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

3. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4. En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

ARTÍCULO 5. Perímetro Urbano

No se autoriza en la zona urbana el ejercicio de la venta ambulante.

No se autorizar la venta ambulante en camiones-tienda.

ARTÍCULO 6. Venta Ambulante en Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos

El comercio en mercadillos se celebrará los días: Lunes de cada semana y los días de mercado y feria ganadera entre las 9,00 y las 14,00 horas, y se ubicará en:

1.- Plaza del Campillo.

El número de puestos máximos del citado mercadillo es de: 100.

Productos de venta: Todo tipo de productos autorizados excepto frutas y verduras, planas y flores, productos alimenticios, productos de herbodietética y golosinas de todo tipo.

2.- Plaza de España.

El número de puestos máximos del citado mercadillo es de: 20

Productos de venta: Frutas y verduras de productos alimenticios perecederos de temporada, la venta directa por agricultores de sus propios productos, plantas y flores, productos alimenticios, productos de herbodietética, golosinas de todo tipo.

Los Ayuntamientos podrán autorizar mercadillos y mercados ocasionales previo informe de la Cámara Oficial de Comercio, de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y de las Asociaciones empresariales de su demarcación sobre la necesidad de los mismos.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta.



A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

ARTÍCULO 7. Otros Supuestos de Venta

A) Se autorizan durante las fiestas tradicionales de El Barco de Ávila en los lugares que se designen para cada una de ellas y exclusivamente durante los días de celebración y durante un horario de 10,00 horas al cierre oficial del festejo los siguientes supuestos de venta:

1.- Fiestas de Santiago en el mes de Julio.

-Lugar de venta: Calle San Pedro del Barco, calle Merino, plaza de Las Acacias.

- Productos de venta: Juguetes, artesanía, bisutería, churrería, alimentación y dulces, casetas de tiro, rifas.

2.- Fiestas de San Pedro en el mes de Agosto.

3.- Fiestas del Santísimo Cristo del Caño en la primera semana de Septiembre.

-Lugar de venta: Plaza de España.

-Productos de venta: Juguetes, artesanía, bisutería, churrería, alimentación y dulces que no estén prohibidos por su legislación reguladora, casetas de tiro, rifas.

4.- Fiestas Locales.

- Lugar de venta: Plaza de España.

- Productos de venta: Juguetes, artesanía, bisutería, churrería, alimentación y dulces que no estén prohibidos por su legislación reguladora, casetas de tiro, rifas.

B) Se autoriza la venta en lugar fijo de la vía pública o en determinados espacios abiertos, en las modalidades siguientes:

1.-De carácter no desmontable:

- Puestos de churros y freidurías.

- Puestos de helados y productos refrescantes.

-Puestos de frutas.

-Puestos de periódicos, revistas, publicaciones periódicas.

La venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

ARTÍCULO 8. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

– Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.

– Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

– Leche certificada y leche pasteurizada.

– Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

– Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

– Pastas alimenticias frescas y rellenas.

– Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

– Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

ARTÍCULO 9. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 10. Obligaciones

1) Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disci-



plina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

2) La instalación y control de las modalidades de venta autorizadas, deberá atenerse al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Los puestos de mercadillo y los de venta ambulante al final de cada jornada comercial deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos.

b) Los puestos de periódicos, revistas y publicaciones se registrarán por lo establecido en la normativa reguladora de dicha venta.

c) Los puestos destinados a la venta de objetos y publicaciones de carácter político, económico o social no se autorizarán cuando atenten al orden público, a los derechos de las personas y símbolos reconocidos en la Constitución.

ARTÍCULO 11. Inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio

Se procederá a la inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio del Ayuntamiento de El Barco de Ávila de todas las autorizaciones conferidas.

En virtud del artículo 6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrán carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la «declaración responsable».

Los datos contenidos en los registros serán actualizados de oficio.

ARTÍCULO 12. Competencia para la Inspección

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se

desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

ARTÍCULO 13. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

ARTÍCULO 14. Clases de Infracciones

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves, conforme lo establecido en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista y Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

1. Son infracciones leves:

— No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

— El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

— La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

— La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

— El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

— La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

— Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

— Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendándose a la



legislación sobre protección de consumidores y usuarios.

— El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

— La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

—La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 15. Reincidencia

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 16. Cuantía de las Multas

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 € a 1000 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 1001 € a 25 000 €.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 25 001 € hasta 500 000 €.

ARTÍCULO 17. Graduación

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

ARTÍCULO 18. Prescripción

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

ARTÍCULO 19. Medidas Cautelares

Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las Normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2010, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Barco de Ávila, a 10 de Septiembre de 2010.
El Alcalde, *Agustín González González*.



Número 3.135/10

**AYUNTAMIENTO DE
SANCHIDRIÁN****ANUNCIO**

Solicitada, por Da MARÍA TERESA DIEZ BAUTISTA, licencia ambiental y urbanística, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la instalación de actividad de VENTA AL POR MENOR DE SOUVENIRS Y MANUALIDADES que se desarrollará en el local situado en esta municipio en Plaza de la Iglesia no 1-Bajo, por parte de este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de VEINTE DÍAS desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Sanchidrián, a 23 de agosto de 2010.

El Secretario, *Eugenio Martín Gil*.

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 3.280/10

**COMISIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2010 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA MARÍA POPA, con domicilio en la Calle Agustín Rodríguez Sahagún, Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder, revocando la resolución del Colegio de Abogados, el derecho meritado por concurrir en DOÑA MARÍA POPA, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de la Oposición a Ejecución Títulos Judiciales nº 1035/09, que se sigue ante el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 637/2010).

En Ávila, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 3.281/10

**COMISIÓN DE ASISTENCIA
JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2010 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:



EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA MARÍA POPA, con domicilio en la Calle Agustín Rodríguez Sahagún, Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder, revocando la resolución del Colegio de Abogados, el derecho meritado por concurrir en DOÑA MARÍA POPA, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de la Separación de mutuo acuerdo, a iniciar ante el Juzgado Decano de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 636/2010).

En Ávila, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 3.282/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2010 de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA MARÍA POPA, con domicilio en la Calle Agustín Rodríguez Sahagún, Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder, revocando la resolución del Colegio de Abogados, el derecho meritado por concurrir en DOÑA MARÍA POPA, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de la Oposición a Juicio Monitorio nº 1126/09, que se sigue ante el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 635/2010).

En Ávila, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 3.283/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día



22 de julio de 2010 de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA MARÍA POPA, con domicilio en la Calle Agustín Rodríguez Sahagún, Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder, revocando la resolución del Colegio de Abogados, el derecho meritado por concurrir en DOÑA MARÍA POPA, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de la Oposición a Juicio Monitorio nº 1069/09, que se sigue ante el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 634/2010).

En Ávila, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 3.284/10

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2010 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON JOSE LUIS SÁNCHEZ REINA, con domicilio en la Calle Can Jaime, s/n Apto 742, San Carlos - Santa Eulalia del Río, Ibiza, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 y 4 de la Ley 1/96, de 10 de enero, ya que según consta en el contrato de alquiler aportado por el solicitante, el mismo paga una cantidad de 750 € como arrendatario de una vivienda en Can Jaime Des Forn, Polígono 5, nº 152, Es Figueral, Parroquia de San Carlos, término Municipal de Santa Eulalia del Río (Ibiza), signos externos que evidencian una capacidad económica real superior a la que legalmente condiciona el beneficio instado, sin que sean apreciables circunstancias excepcionales que justifiquen la aplicación del artículo 5 de la referida Ley.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del Procedimiento Modificación de pensión alimenticia, que se sigue ante el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro. (Nº- Orden Colegio de Abogados nº 877/2010).

En Ávila, a 6 de septiembre de 2010.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.



Número 3.269/10

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D^a. MERCEDES LLOPIS LUCAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 230/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. LAHSEN BOUYABLANE contra la empresa INGEDIF PROMOCIONES GESTION ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓN, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INGEDIF PROMOCIONES GESTION ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de julio de dos mil diez.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

AUTO

En MADRID, a veintisiete de julio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante/s D./D^a. LAHSEN BOUYABLANE y de otra como demandada/s INGEDIF PROMOCIONES GESTION ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL consta Sentencia, con fecha 27.05.2009, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.- El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 32.671,71 euros en concepto de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 25.03.2010.

TERCERO.- La sentencia ha sido notificada por medio de Edictos, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Ávila y de Madrid de fecha 12.07.2010 y 22.07.2010

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C. E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1^a y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.- El Art. 248-1^o de la L.P.L. dispone "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la realización de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles"

QUINTO.- El Art. 274-1^a de la L.P.L. establece "previamente a la declaración de insolvencia si el FOGASA no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten".

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por LAHSEN BOUYABLANE contra INGEDIF PROMOCIONES GESTION ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS SL por un principal de 32.671,71 euros más 1960,30 en concepto de intereses y 3.267,17 de costas calculadas provisionalmente.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su



derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

D./Dña: M^a HENAR MERINO SENOVILLA
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a MERCEDES LLOPIS LUCAS

En MADRID, a veintisiete de julio de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCIÓN 230/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante LAHSEN BOUYABLANE frente a INGEDIF PROMOCIONES GESTIÓN ADMINISTRACION DE PRÓYECTOS SL por la cantidad de 32.671,71 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada, que se detallen y a tal fin librese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto, de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha

ejecución, mas intereses y costas calculadas provisionalmente y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a consultar la base de datos de los organismos que a continuación se relacionan: DGT., AEAT y CATASTRO, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a las Entidades Bancarias, órganos y Registro Públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del ejecutado de que tengan constancia.

En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, así como las existente en cuentas o libretas de ahorro en las Entidades Financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad del mismo, hasta cubrir las cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en la Entidad BANESTO, con el núm. 2524, sito en la C/ ORENSE 19 de esta capital. Se acuerda igualmente el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas. Librase las oportunas comunicaciones a las entidades Financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el limite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL).

BD-JUDICIAL "BANCO" NFBD.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.